



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11803 / 2024**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD COVID ALERTA SANITARIA PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA A TRAVES DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPOS RELACIONADO POR EL DIAGNÓSTICO (GRD) QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA EL AÑO 2022 A CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.

**SANTIAGO , 22/10/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°106/2024 , y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019nCoV)". En virtud del artículo 6° N°2 del decreto en referencia se facultó al Fondo Nacional de Salud para efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).
2. Que, asimismo, debido al déficit existente en la Red Pública de Salud, en especial en períodos de congestión en que aumenta la demanda de atención de pacientes que se ve superada por la demanda del sistema, así como para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público, el Fondo Nacional de Salud realizó la compra de servicios de resolución integral de pacientes Adultos, Pediátricos y Neonatos que requieran, cuidados médicos o médico quirúrgicos, para así complementar la oferta pública, y dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1/ 2005, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional, y que son derivados por un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud(S.N.S.S.) a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (U.G.C.C.) del Ministerio de Salud (MINSAL); o ingresen a estos establecimientos directamente por requerimiento de tratamiento hospitalizado derivado del COVID 19, entendiendo que este ingreso es debido a la sobrecarga de la red pública.
3. Que, mediante Resolución 3G N° 256/2023, de fecha 3 de junio de 2022, se autorizó trato directo, aprobaron los términos de referencia y el respectivo contrato para la compra de servicios de salud COVID Alerta Sanitaria para pacientes beneficiarios de Fonasa a través de mecanismo de pago por grupos relacionados por el diagnóstico (GRD) que se atiendan en la red integrada año 2022 suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y el Prestador Clínica Alemana de Santiago S.A.
4. Que el señalado contrato, en su cláusula sexta señala que la vigencia sería desde el día 11 de abril de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.
5. Que, según se señala en Nota Interna N° 5739/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, de jefa Dpto. Análisis y Validación de prestaciones, no obstante las gestiones para establecer Convenios con la totalidad de dichos establecimientos Privados, la derivación de pacientes contagiados por Covid+, No Covid y requerimientos especiales de traslado desde Hospitales Públicos fue inminente debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes, por ello se procedió con las derivaciones previo la entrada en vigencia del contrato.
6. Que, según se señala en la Nota Interna citada, se encuentran pendientes de pago un caso derivado a Clínica Alemana de Santiago S.A., por un monto de \$4.870.080, exentos de IVA, según detalle a continuación.

N° de Folio	RUT Prestador	Prestador	Fecha Ingreso	Monto Facturación
R1605311A	96770100-9	CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO	06/02/2022 04:00 AM	4.870.080

7. Que, el caso anteriormente señalado, se encuentra autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.
8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Clínica Alemana de Santiago S.A, la suma de \$ 4.870.080, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
9. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
10. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

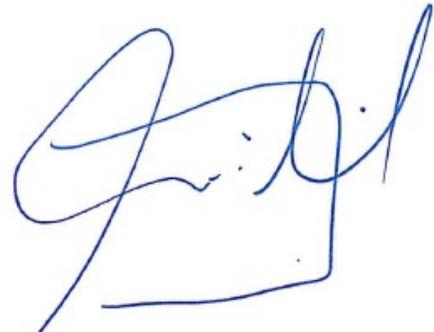
**RESOLUCIÓN:**

1° AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$4.870.080 exentos de IVA- (cuatro millones ochocientos setenta mil ochenta pesos), al siguiente prestador:

- Clínica Alemana de Santiago S.A.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 3 de septiembre de 2024, Folio 04964, subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones no Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL  
SUBDPPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

YUvbtRQq

Código de Verificación